



## REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**Aprobación Inicial:** Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2006.  
(B.O.P. de Almería N° 160, de 22 de agosto de 2006)

**Modificación:** Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2013.  
(B.O.P. de Almería N° 167, de 2 de septiembre de 2013)



## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES. Definición y Fines**

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

### **CAPÍTULO II.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA MUJER**

Artículo 4º.-

### **CAPÍTULO III.- DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA MUJER**

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7º.-

Artículo 8º.-

Artículo 9º.-

Artículo 10º.-

Artículo 11º.-

### **CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS USUARIAS**

Artículo 12º.-

Artículo 13º.-

Artículo 14º.-

### **CAPÍTULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 15º.-

Artículo 16º.-

Artículo 17º.-

Artículo 18º.-

Artículo 19º.-

Artículo 20º.-

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL**



## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES. Definición y Fines**

#### **Artículo 1.-**

Los Centros Municipales de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, están adscritos actualmente al Área de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo. A través de la puesta en marcha de estos Centros Municipales se pretenden obtener entre otros fines: fomentar la integración y formación de las mujeres residentes en el Municipio de Almería, incentivar la convivencia, la solidaridad y la relación con el medio social y el tejido productivo de la Ciudad de Almería. Pudiendo servir sin detrimento de su finalidad esencial al apoyo de todas aquellas iniciativas sociales y públicas que redunden en el bienestar general y que en cumplimiento del interés social puedan beneficiar a otros sectores de la población.

#### **Artículo 2.-**

Los Centros Municipales de la Mujer constituyen un lugar y espacio de encuentro de la mujer de Almería, desarrollando un amplio y variado programa de actividades dirigidas a las usuarias de los mismos.

Estos Centros que dependen del Excmo. Ayuntamiento de Almería se insertan en el Área Municipal de Juventud, Políticas de Igualdad, Salud y Consumo.

#### **Artículo 3.-**

Los Centros Municipales de la Mujer tendrán como fines, entre otros:

- a) Satisfacer las necesidades e inquietudes de las Mujeres residentes en el Municipio de Almería, impulsando un programa de actividades sociales, culturales, educativas, de orientación, asesoramiento y de ocio en el ámbito de actuación de este Municipio.
- b) Facilitar la convivencia obteniendo una mayor cohesión y conocimiento entre las Mujeres del Municipio de Almería.
- c) Fomentar entre el colectivo de la Mujer una mayor integración social, laboral y profesional en la Comunidad en la que se insertan, a través de la realización de un Programa Continuo de Actividades de carácter divulgativo, dinamizador y de actuaciones conjuntas con otros colectivos, todo ello dirigido a las usuarias de estos Centros.
- d) Contribuir a la dinamización del Colectivo de la Mujer en su Ámbito Social.
- e) Propulsar la realización de actividades con otros grupos, colectivos, Entidades e Instituciones, ejecutando acciones de intercambio, de conocimiento y ayuda mutua.

Para la consecución de los objetivos anteriormente señalados se desarrollarán en cada uno de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería un amplio y variado Programa de actividades de carácter: cultural, social, educativo, formativo, orientador, recreativo, deportivo, musical, de ocio, de ocupación del tiempo libre, turístico, de naturaleza artesanal u otras actividades análogas; además de prestarse en los mismos una serie de asesorías en materias jurídicas y psicológicas, que serán programadas por la Unidad Administrativa de Políticas de



Igualdad, que las propone y eleva a la Concejal Delegada del Área al que se adscriba esta Unidad Administrativa, al objeto de proceder a su aprobación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA MUJER**

#### **Artículo 4º.-**

1.- En los Centros Municipales de la Mujer se impartirán en cada uno de ellos un Programa Continuo de Actividades para la formación, orientación, asesoramiento y ocupación del ocio y del tiempo libre; que procurará estimular la participación, promover la cultura y efectuar todas aquellas actuaciones encaminadas a enriquecer la personalidad de las usuarias de los mismos, a la vez que fomentar la convivencia y la solidaridad entre ellas; potenciando asimismo aquellas actividades dirigidas a la integración intergeneracional entre las Mujeres.

2.- En cada uno de los Centros de la Mujer se efectuará un Programa Anual de Actividades y Actuaciones que será elaborado por la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería procurando, siempre que ello fuese posible, satisfacer las sugerencias y propuestas que las usuarias de los mismos les hagan llegar.

En la elaboración de estos Programas Anuales de Actividades y Actuaciones para cada Centro Municipal de la Mujer deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades a prestar e impartir, teniendo en cuenta las posibilidades y disponibilidades de cada Centro, con la única finalidad de que cubra las preferencias del mayor número de usuarias de dichos Centros, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.- La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad deberá realizar las tareas oportunas para conocer y pulsar las preferencias de las usuarias de los Centros, y todo ello con carácter previo a la elaboración del Programa Anual y Trimestral de Actividades, información que se obtendrá, o bien mediante las sugerencias que se depositen en el buzón que para tal fin existe en cada Centro Municipal de la Mujer; realización de sondeos, cuestionarios, peticiones de opinión u otros medios oportunos que se recaben de las usuarias y que se obtengan con el previo y expreso consentimiento de las mismas. Garantizando en todo momento la protección de sus datos personales, y obteniéndose esta información sólo a efectos estadísticos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que le resulta de aplicación.

4.- De la Programación de Actividades que con carácter trimestral se efectúe en cada uno de los Centros, se realizará la difusión oportuna de la misma y se insertará en el Tablón de Anuncios disponible en cada Centro Municipal de la Mujer.

5.- La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al finalizar cada ejercicio, confeccionará una Memoria Anual de las Actividades y Actuaciones desarrolladas en cada Centro Municipal de la Mujer, en las que se consignarán los datos de participación, el nivel de satisfacción obtenido y las propuestas y sugerencias que formulan las usuarias de los diversos Centros.



### **CAPÍTULO III**

## **DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA MUJER**

#### **Artículo 5.-**

1.- Tienen derecho a ser usuarias de los Centros Municipales de la Mujer, todas aquellas mujeres mayores de 18 años, residentes en el Municipio de Almería.

2.- Excepcionalmente y por razones de disponibilidad de espacio y por decisión de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, se podrá limitar o ampliar el acceso y participación en las actividades y servicios que programe cada Centro Municipal de la Mujer a sus usuarias respecto a las inicialmente previstas.

#### **Artículo 6.-**

La condición de usuaria de los Centros será reconocida por la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, ostentando las mismas la siguiente relación de facultades para el desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas:

a) La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene la facultad de reconocer y denegar la condición de usuaria en todos los casos.

b) Las solicitudes de inscripción como usuaria en alguno de los Centros Municipales de la Mujer para poder participar en las actividades que se impartan en los mismos, se efectuará en el correspondiente modelo normalizado, que en cada momento se expida en los Centros Municipales de la Mujer y que serán autorizados por la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad. En dicho modelo de inscripción se incluirá la relación de normas de funcionamiento y de régimen interno que disponen los Centros Municipales de la Mujer y al que habrán de someterse las usuarias de los mismos, y todo ello de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad anteriormente señalada.

c) La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad establecerá los criterios de carácter geográfico, de acuerdo con el lugar de residencia habitual de las solicitantes en el municipio de Almería para obtener la condición de usuarias, al objeto de racionalizar y optimizar las instalaciones y recursos disponibles en los diversos Centros Municipales de la Mujer. Pudiendo redistribuir a las usuarias en los distintos Centros Municipales de la Mujer existentes con la única finalidad de satisfacer el interés público general.

Para la primera inscripción como usuaria en alguno de los Centros de la Mujer existentes en el Municipio de Almería, las interesadas deberán acompañar además del modelo oficial de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del DNI o documento de identificación personal en el supuesto de que el solicitante sea extranjero.
- Dos fotografías de la interesada tamaño carné.
- Certificado médico, en el supuesto de que la solicitante pretenda inscribirse en la realización de alguna actividad que conlleve esfuerzo físico.



La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad para una mejor resolución de la solicitud formulada podrá requerir aquella documentación que acredite, en su caso, la concurrencia de las circunstancias excepcionales que manifiesta la solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias del Centro Municipal de la Mujer donde se oferta la actividad en la que pretende participar la interesada, teniendo preferencia aquellas solicitantes que residan en el ámbito de actuación del Centro en concreto. La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad procederá a su tramitación a la mayor brevedad posible, sometiéndose las solicitantes interesadas en obtener la condición de usuarias a la decisión que esta unidad administrativa municipal adopte sobre la admisión o no de las mismas.

Por parte de la Unidad de Políticas de Igualdad se podrá poner en marcha la correspondiente aplicación informática para que dichas solicitudes e inscripciones se efectúen por las interesadas a través de los medios que ofertan las nuevas tecnologías.

#### **Artículo 7º.-**

Los acuerdos denegatorios de la condición de usuaria en cualquiera de los Centros Municipales de la Mujer deberán estar motivados y serán comunicados y notificados a las interesadas mediante acuse de recibo o cualquier otro modo de notificación fehaciente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que le resulta de aplicación.

En dicha comunicación se concretará y motivará la causa de denegación de la solicitud; pudiendo la interesada interponer contra el referido acuerdo los recursos que en derecho correspondan.

La baja en la condición de usuaria en los Centros de la Mujer se producirá por:

- 1) Renuncia voluntaria.
- 2) Fallecimiento
- 3) Ausencia sin justificación de la usuaria en el curso anterior o actividad en la que haya participado y que haya sido ofertada por alguno de los Centros Municipales de la Mujer, en un cómputo de tiempo igual o superior al veinticinco por ciento del periodo de duración del mismo.
- 4) La aplicación del Régimen Disciplinario, por la realización de alguno de los supuestos previstos en este Reglamento, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

#### **Artículo 8º.-**

Se expedirá por parte de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad de una tarjeta una Carné de Usuaria de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

#### **Artículo 9º.-**

Cada uno de los Centros de la Mujer dispondrá de un Libro Registro de usuarias y su correspondiente fichero de usuarias en el que figurarán los datos imprescindibles de las mismas, dichos datos tendrán el tratamiento y estarán sometidos a las medidas de seguridad y protección fijadas en la normativa que les resulta de aplicación, quedando terminante prohibido su divulgación, salvo a requerimiento judicial.



Cada Centro de la Mujer remitirá con carácter trimestral a la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, una relación de las inscripciones y bajas producidas por las usuarias en los diversos cursos y actividades programadas en cada uno de los Centros.

#### **Artículo 10º.-**

Las usuarias de los Centros de la Mujer deberán exhibir la tarjeta cuando les sea requerido por personal del Centro y que esté autorizado para ello por parte de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad.

#### **Artículo 11º.-**

Le corresponde al personal autorizado por parte de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, de cada uno de los Centros de la Mujer, llevar y custodiar el Libro Registro de usuarias y los correspondientes ficheros existentes en los mismos; donde figuran los datos personales de las usuarias, guardando la debida confidencialidad al respecto y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo noveno del presente Reglamento.

Las usuarias de los Centros de la Mujer deberán poner en conocimiento del personal responsable de estos Centros cualesquiera variación o modificación que se produzca en los datos que se recogen en el Libro de Registro y ficheros, asimismo tienen derecho al acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificar los mismos.

En el Libro Registro de Usuarias de cada uno de los Centros de la Mujer se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LAS USUARIAS**

#### **Artículo 12º.-**

Son derechos de las usuarias:

- a) Utilizar los locales y servicios de cada uno de los Centros de la Mujer.
- b) Participar en todas aquellas actividades organizadas en los Centros de la Mujer donde se encuentren inscritas.
- c) Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo de los Centros de la Mujer.
- d) A obtener la renovación en su condición de usuarias en los siguientes cursos al que ha participado inicialmente y que se impartan en los Centros Municipales de la Mujer, salvo que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el apartado f) del siguiente artículo.

#### **Artículo 13º.-**

Son deberes de las usuarias:





- a) Utilizar debidamente las instalaciones del Centro de la Mujer donde se encuentren inscritas.
- b) Obedecer y atenerse a las directrices que en materia de organización y funcionamiento establezca y emita la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad para cada uno de los Centros de la Mujer.
- c) Cumplir y acatar el presente Reglamento respetando las normas que en él se recogen.
- d) Colaborar con el personal de cada uno de los Centros de la Mujer en todas aquellas materias encaminadas al buen funcionamiento y cumplimiento de los fines que tienen encomendados estos Centros.
- e) Mantener un comportamiento correcto y adecuado en las relaciones con las demás usuarias, con el personal de cada uno de los Centros de la Mujer y de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad.
- f) Asistir a las clases de los cursos y actividades en los que se hayan inscrito y que se imparten en cada uno de los Centros de la Mujer, puesto que la ausencia injustificada en un período igual o superior al veinticinco por ciento del plazo de duración del mismo conlleva la no admisión ni la renovación en otros cursos que se impartan en cualquiera de los Centros Municipales de la Mujer.
- g) Corresponsabilizarse en el coste del servicio<sup>1</sup>.

#### **Artículo 14º.-**

La Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería en relación con los Centros de la Mujer le competen las siguientes funciones:

- a) Representar al Excmo. Ayuntamiento de Almería ante las Entidades, Instituciones y foros que correspondan.
- b) Aplicar y velar por el cumplimiento del conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento de los Centros de la Mujer, así como cooperar con el personal del mismo para garantizar su buen funcionamiento.
- c) Prestar apoyo y asesoramiento a las usuarias de los Centros de la Mujer.
- d) Desempeñar la Jefatura de los Centros Municipales de la Mujer.
- e) Custodiar, controlar y supervisar el Libro-Registro de cada uno de los Centros de la Mujer a los que se refiere el artículo undécimo del presente Reglamento.
- f) Establecer el horario y el calendario de apertura y cierre de cada uno de los Centros de la Mujer, así como su funcionamiento fuera del horario establecido, todo ello previa autorización de la Concejal Delegada del Área Municipal donde se encuentre inscrita la misma.
- g) Supervisar las actividades, viajes, excursiones, etc., que se realicen desde alguno de los Centros Municipales de la Mujer, ostentando las facultades que procedan en cuanto a la ubicación de los asistentes en los locales, medios de transporte que se utilicen por parte de las usuarias de los mismos. Las normas de organización de estas actividades o viajes se dictarán mediante circular de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, siendo de obligado cumplimiento por parte de los participantes. En el supuesto de que se estime necesario y atendiendo a la naturaleza y envergadura de las actividades a realizar y a desarrollar, podrá proponerse por parte de la

---

<sup>1</sup> Apartado g) añadido por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2013.





Concejala Delegada del Área Municipal donde se inserte la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, para que inste la adopción de la correspondiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que se aprueben las medidas concretas de organización y desarrollo de las actividades a realizar. Ya sea con carácter singular, o bien en la ordenación de la programación habitual, que se desarrolle en los Centros de la Mujer.

h) Por parte de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad se establecerán los criterios de carácter geográfico, de acuerdo con la residencia de las usuarias para inscribir en los correspondientes Centros de la Mujer las solicitudes de participación en cursos o actividades que se programen en los mismos.

i) Cualquier otra que le fuese encomendada por el Área Municipal donde se inserte la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, en relación con las necesidades de los Centros de la Mujer.

## **CAPÍTULO V**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 15º.-**

En los Centros Municipales de la Mujer queda terminantemente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Asimismo tampoco se podrán organizar juegos donde se persiga el ánimo de lucro, ni la realización de apuestas monetarias.

Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en: leves, graves y muy graves. Su tipificación y graduación es la que a continuación se detalla.

- Tendrán la consideración de faltas e incumplimientos leves:

- a) El comportamiento que provoque la alteración de las normas de convivencia y de funcionamiento del Centro, creando situaciones de malestar en el mismo.
- b) El uso indebido de las instalaciones por parte de las usuarias de los mismos.
- c) La realización de agresiones verbales o faltas de respeto a otras usuarias de los Centros de la Mujer, promoviendo o participando en disputas entre las mismas.
- d) La falta de colaboración y la realización de acciones con carácter obstruccionista en el desarrollo de las actividades y en el funcionamiento de los Centros de la Mujer.
- e) La ausencia injustificada por parte de la usuaria en un curso o actividad en la que se inscriba, en un cómputo de tiempo igual o superior al veinticinco por ciento del plazo de duración del mismo.

- Tendrán la consideración de faltas e incumplimientos graves:

- a) La reiteración en la realización de tres faltas e incumplimientos leves.
- b) Realización de agresiones físicas a otras usuarias de los Centros de la Mujer, promoviendo o participando en disputas con riesgo físico.
- c) Realización de agresiones verbales o físicas al personal de los Centros de la Mujer, sea municipal o contratado.



- d) La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos pertenecientes a los Centros de la Mujer, al personal de los mismos o a otras usuarias de estos Centros.
  - e) La realización en los Centros de la Mujer de actividades con fines lucrativos.
  - f) La realización de daños graves a las instalaciones o material de los Centros de la Mujer, por falta de diligencia o descuido inexcusable por parte de las usuarias de los mismos.
  - g) Falsar datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no viese accedido la usuaria de no haber mediado falsedad.
  - h) La venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- Tendrán la consideración de faltas e incumplimientos muy graves:
- a) La reiteración en la realización de tres faltas e incumplimientos graves.
  - b) La realización de una agresión verbal o física de carácter grave al personal que desempeña sus funciones en los Centros de la Mujer o a las usuarias de los mismos.
  - c) La falsificación de documentos, la usurpación de documentos referidos a los Centros de la Mujer para un uso totalmente indebido y no autorizado.
  - d) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias de los Centros de la Mujer, de las usuarias de los mismos y de su personal, que revistan cierto valor.
  - e) La producción de daños graves en el mobiliario o en las instalaciones de los Centros de la Mujer de forma intencionada o mediando mala fe.
  - f) El falseamiento de datos que hayan determinado el acceso a la condición de usuaria en alguno de los Centros de la Mujer.
  - g) La embriaguez habitual y drogadicción, siempre que origine agresividad o perturbación grave en alguno de los Centros de la Mujer.
  - h) Incumplimiento del deber recogido en el artículo 13, apartado g) (corresponsabilizarse en el coste del servicio)<sup>2</sup>.

#### **Artículo 16º.-**

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

- a) Por la comisión de faltas e incumplimientos leves:
  - Amonestación individual por escrito, prohibiendo la asistencia de la infractora a cualquiera de los Centros de la Mujer durante un intervalo de tiempo no superior a DOS (2) MESES.
  - Por la comisión de la falta establecida en el apartado e) sobre faltas o incumplimientos leves, la pérdida del derecho para renovar su participación en cursos en el siguiente trimestre.
- b) Por la comisión de faltas e incumplimientos graves:
  - Suspensión de los derechos que conlleva la condición de usuaria, ni la posibilidad de acceder a dicha condición, hasta un máximo de UN (1) AÑO desde que se impuso la sanción

---

<sup>2</sup> Apartado h) añadido por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2013.



correspondiente, en cualquiera de los Centros Municipales de la Mujer en funcionamiento en el Municipio de Almería.

c) Por la comisión de faltas e incumplimientos muy graves:

- Suspensión de los derechos que conlleva la condición de usuaria, ni la posibilidad de acceder a dicha condición, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, en cualquiera de los Centros Municipales de la Mujer en funcionamiento en el Municipio de Almería.

- Pérdida de la condición de usuaria de los Centros de la Mujer con carácter definitivo.

#### **Artículo 17º.-**

Con anterioridad a la incoación del correspondiente expediente sancionador, se podrá advertir verbalmente o por escrito a las usuarias que en caso de continuar en sus actitudes se procederá al inicio del mismo.

Una vez incoado el expediente sancionador se podrá adoptar como medida cautelar la suspensión del derecho de la usuaria de asistir a las actividades o cursos en los que estuviese inscrita, al objeto de asegurar el normal funcionamiento del Centro de la Mujer y su uso por las demás usuarias.

#### **Artículo 18º.-**

La tramitación del procedimiento se regirá por los principios que establece el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en lo previsto por el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en su caso, por las disposiciones que se dicten para la regulación de la materia.

#### **Artículo 19º.-**

Frente a la Resolución adoptada en el expediente sancionador la interesada, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pueda emprender, podrá interponer los recursos administrativos y reclamaciones que de acuerdo con la LRJAP y demás normas de aplicación, le correspondan.

#### **Artículo 20º.-**

El plazo de prescripción de las faltas y sanciones que las mismas lleven aparejadas son los que a continuación se detallan:

- El de las faltas leves será de SEIS (6) MESES, el de las faltas graves y muy graves será de UN (1) AÑO.

El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contar desde la fecha en que se hubieran cometido las mismas.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la recepción por la interesada del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente sancionador y el nombramiento del Instructor del mismo.



Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad de la interesada, transcurrido un período de DOS (2) MESES sin reanudarse la tramitación del mismo, volverá a correr y seguir computándose el plazo de prescripción.

Las sanciones impuestas a las usuarias de alguno de los Centros de la Mujer serán anotadas en su expediente personal, quedando canceladas dichas anotaciones, en los siguientes supuestos: pérdida definitiva de la condición de usuaria de los Centros de la Mujer; que por parte de la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, previa consulta y autorización del titular de la Concejal Delegada del Área Municipal donde esté adscrita la misma, se considere que la sancionada ha observado un comportamiento normal en el acceso y disfrute de los servicios e instalaciones que se prestan en los diversos Centros Municipales de la Mujer, y todo ello durante los siguientes plazos, en los que se procederá a la prescripción de las sanciones dependiendo de la gravedad de las mismas:

- Sanciones por faltas / incumplimientos leves, SEIS (6) MESES.
- Sanciones por faltas / incumplimientos graves y muy graves, UN (1) AÑO.

Estos plazos de prescripción se contarán desde la fecha de cumplimiento de la sanción.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**1ª.-** Se faculta a la Concejal Delegada del Área Municipal donde esté adscrita la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad, para dictar las instrucciones que se estimen oportunas, con la finalidad de asegurar la convivencia y el normal funcionamiento de los Centros Municipales de la Mujer, así como para obtener el mejor cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

**2ª.-** En todo aquello no previsto en el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de los Centros Sociales y para Mayores del Ordenamiento Jurídico Vigente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

---

**Aprobación:** Pleno de 27 de abril de 2006.

(B.O.P. de 22/08/2006)

**Modificación:** Acuerdo Pleno de 30 de julio de 2013.

(B.O.P. de 02/09/2013)